

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de septiembre del 2022. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada señora Vianca Grecia Mejía Cárdenas, arts. 291,292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se observa del plenario que en el certificado de cámara y comercio de la sociedad Quesos y Salsamentaria J Y F SAS, tiene como información que la señora Vianca Grecia Mejía Cárdenas, es la gerente de dicha sociedad, por lo tanto puede agotarse la notificación en el domicilio de la sociedad calle 4 NO. 75-06 de esta ciudad, deberá agotar el trámite. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: QUESOS Y SALSAMENTARIA J Y F S.A.S. NIT. 900.983.276

VIANCA GRECIA MEJÍA CÁRDENAS C.C. 1.107.507.051

RADICACIÓN: 760014003007202100731-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitres (23) de Septiembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, informa que fue efectiva la notificación de la sociedad Quesos y Salsamentaria J Y F SAS, y se encuentra pendiente la notificación de la señora Vianca Grecia Mejía Cárdenas, para quien pide emplazamiento, por lo tanto que del certificado de cámara de comercio se desprende que la señora Vianca tiene calidad de Gerente, deberá agotar el trámite de notificación en la calle 4 No. 75-06 de esta ciudad conforme lo establecen los arts. 291 y 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO A ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO, REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señora **Vianca Grecia Mejía Cardenas**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f50d8ce0f145cba6ceee4f2cdbcdc84a1b3193c389dfaf8a431d560efcc08df**

Documento generado en 22/09/2022 06:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>